



Bruselas, 7.6.2021
COM(2021) 365 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL
CONSEJO**

**Ajuste técnico del marco financiero plurianual para 2022 de conformidad con el artículo
4 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, por el que se establece el
marco financiero plurianual para el período 2021-2027**

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (en lo sucesivo, «el Reglamento MFP»)¹ contiene el cuadro del marco financiero de la UE para el periodo 2021-2027, expresado a precios de 2018 (anexo 1).

La presente Comunicación proporciona a la Autoridad Presupuestaria el resultado del ajuste técnico previo al procedimiento presupuestario para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento MFP. En particular, el ajuste técnico fija los límites máximos de gasto a precios corrientes basándose en el deflactor fijo del 2 % previsto en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento MFP.

Sobre la base de las últimas previsiones económicas², la Comunicación también proporciona un cálculo del margen por debajo del límite máximo de los recursos propios fijado en aplicación de la Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea vigente en el momento de la adopción de la presente Comunicación.

La Comunicación también presenta los importes disponibles en el marco del Instrumento de Margen Único en virtud del artículo 11 del Reglamento MFP y los ajustes específicos de los programas previstos en el artículo 5 del Reglamento MFP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento MFP, cada año la Comisión procede, en una fase previa al procedimiento presupuestario del ejercicio «n+1», al ajuste técnico del marco financiero y comunica los resultados a la autoridad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento MFP, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, no se puede proceder ulteriormente, para el año en cuestión, a ningún otro ajuste técnico, ni en el transcurso del ejercicio ni con carácter de rectificación *a posteriori* durante los años siguientes.

2. MODALIDADES DEL AJUSTE DEL CUADRO RELATIVO AL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (ANEXO: CUADROS 1 Y 2)

El cuadro 1 del anexo muestra el marco financiero plurianual de la UE a precios de 2018 tal como figura en el Reglamento MFP, ajustado con arreglo a los artículos 2, apartado 1, y 5 de dicho Reglamento.

El cuadro 2 del anexo muestra el marco financiero plurianual de la UE ajustado a precios corrientes.

El marco financiero expresado en porcentaje de la renta nacional bruta (RNB) de la Unión se actualiza en función de las últimas previsiones económicas. Sobre esta base, la RNB de la UE para 2022 se establece en 14 922 172 millones EUR a precios corrientes.

¹ DO L 433I de 22.12.2020, p. 11.

² Comisión Europea, Previsiones económicas europeas de la primavera de 2021. https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-performance-and-forecasts/economic-forecasts/spring-2021-economic-forecast_en

2.1. Principales resultados del ajuste técnico del marco financiero plurianual para 2022

El límite máximo global del MFP para los créditos de compromiso en 2022 se sitúa en 167 516 millones EUR a precios corrientes, lo que equivale al 1,12 % de la RNB. El límite máximo global del MFP para los créditos de pago corresponde a 169 209 millones EUR a precios corrientes, lo que equivale al 1,13 % de la RNB.

El 1 de junio de 2021 entró en vigor la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios (DRP 2020)³, que se aplica con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2021. El límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago se fija en el 2,00 % de la suma de todas las RNB de los Estados miembros. De este total, 0,60 puntos porcentuales son un aumento temporal con el único fin de cubrir todos los pasivos derivados del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea⁴.

El margen resultante para 2022 entre el límite máximo de los créditos de pago del MFP y el límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago se sitúa en 129 234 millones EUR (0,87 % de la RNB)⁵.

El cuadro que figura a continuación proporciona información para el período 2021-2027 sobre el margen (en porcentaje de la RNB) entre el límite máximo del MFP para los créditos de pago y el límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago.

³ DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

⁴ Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, DO L 433I de 22.12.2020, p. 23.

⁵ El margen específico en el marco del incremento temporal del límite máximo de los recursos propios correspondiente al 0,60 % de la suma de todas las RNB de los Estados miembros dependerá de los gastos autorizados para 2022 en relación con los pasivos asociados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y de los recursos propios correspondientes para su financiación.

<i>(en porcentaje de la RNB de la UE)</i>	2021⁶	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2021-2027
Límite máximo del MFP para los créditos de pago	1,20 %.	1,13% %	1,07 %.	1,06 %.	1,05 %.	1,04 %.	1,03 %.	1,08 %.
Margen por debajo del límite máximo de los recursos propios correspondiente al 2 % de la RNB de la RNB en aplicación de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo	0,00 %	0,87 %	0,93 %	0,94 %	0,95 %	0,96 %	0,97 %	0,92% ⁷

⁶ De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento MFP, el límite máximo del MFP para los créditos de pago y el margen para el ejercicio 2021 no se han sometido a nuevos ajustes tras el ajuste técnico para 2021 comunicado al Parlamento Europeo y al Consejo el 18.12.2020 [COM (2020) 848 final].

⁷ Este porcentaje se calcula restando la media de los límites máximos anuales del MFP para los créditos de pago para cada año del período 2021-2027 (es decir, el 1,08 % de la suma de las RNB de todos los Estados miembros) del límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago, esto es, el 2,00 % de la suma de todas las RNB de los Estados miembros, aplicable durante todo el período 2021-2027.

2.2. Ajuste del sublímite máximo de la rúbrica 3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento MFP, el sublímite máximo de la rúbrica 3 para los gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos [primer pilar de la política agrícola común (CAP)] en el período 2021-2027 se debe ajustar a raíz de las transferencias entre los pilares primero y segundo de la CAP de conformidad con el acto jurídico que establece estas transferencias. No se producen variaciones del importe total del límite máximo para los créditos de compromiso de la rúbrica 3.

El sublímite máximo de la rúbrica 3 se ajusta por segunda vez⁸ con ocasión del ajuste técnico del MFP para 2022.

El plazo para la presentación de notificaciones de transferencia por los Estados miembros a la Comisión finalizó el 19 de febrero de 2021. El resultado se estableció en un Reglamento Delegado de la Comisión [C(2021) 2486]⁹.

Las variaciones de los precios corrientes en el sublímite máximo de la Rúbrica 3 se convierten a precios de 2018 para ajustarse al cuadro del marco financiero plurianual, que se expresa a precios de 2018. A tal fin, el saldo neto de las transferencias en primer lugar se convierte a precios de 2018 aplicando el deflactor anual fijo del 2 %. A continuación, el resultado se redondea para expresar el sublímite ajustado en millones de euros. El redondeo es necesario a fin de garantizar que el sublímite del MFP sea siempre superior al saldo neto disponible para gastos en el presupuesto anual del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)¹⁰.

⁸ El primer ajuste se describió en el ajuste técnico del marco financiero para 2021 [COM(2020) 848 final].

⁹ El Reglamento Delegado [C (2021) 2486] de la Comisión, de 15 de abril de 2021, por el que se modifican el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y los anexos II y III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, está siendo examinado actualmente por el Parlamento y el Consejo y su publicación está prevista para mediados de junio de 2021.

¹⁰ La pequeña diferencia resultante no constituye un margen disponible, sino que se deriva exclusivamente de la operación de redondeo.

El cuadro que figura a continuación muestra el resultado neto (en millones EUR) de las transferencias entre los dos pilares de la PAC y su impacto en el sublímite máximo de la rúbrica 3.

Sublímite máximo para el FEAGA (gastos relacionados con el mercado y pagos directos) después de aplicar transferencias, a precios corrientes y a precios de 2018

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2021-2027
	(a precios corrientes)							
Sublímite máximo inicial de la R3	40 925,000	41 257,000	41 518,000	41 649,000	41 782,000	41 913,000	42 047,000	291 091,000
Sublímite máximo R3 establecido en el último ajuste técnico (2021)	40 368,000	41 257,000	41 518,000	41 649,000	41 782,000	41 913,000	42 047,000	290 534,000
Transferencia neta en el ajuste técnico para 2021	- 557,046							- 557,046
Transferencia neta en el ajuste técnico actual		- 618,811						- 618,811
Total de las transferencias netas (P1 a P2) en comparación con el sublímite máximo inicial	- 557,046	- 618,811	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	- 1 175,857
Saldo neto del FEAGA después de todas las transferencias	40 367,954	40 638,189	41 518,000	41 649,000	41 782,000	41 913,000	42 047,000	289 915,143
Sublímite máximo de la R3 después de las transferencias	40 368,000	40 639,000	41 518,000	41 649,000	41 782,000	41 913,000	42 047,000	289 916,000
<i>Diferencia de redondeo</i>	<i>0,046</i>	<i>0,811</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,857</i>
<i>Diferencia con respecto al sublímite máximo original después de todas las transferencias</i>	<i>- 557,000</i>	<i>- 618,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>- 1 175,000</i>
	A precios de 2018							
Sublímite máximo inicial de la R3	38 564,000	38 115,000	37 604,000	36 983,000	36 373,000	35 772,000	35 183,000	258 594,000
Sublímite máximo R3 establecido en el último ajuste técnico (2021)	38 040,000	38 115,000	37 604,000	36 983,000	36 373,000	35 772,000	35 183,000	258 070,000
Transferencia neta en el ajuste técnico para 2021	- 524,375							- 524,375
Transferencia neta en el ajuste técnico actual		- 571,595						- 571,595
Total de las transferencias netas (P1 a P2) en comparación con el sublímite máximo inicial	- 524,375	- 571,595	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	- 1 095,970
Saldo neto del FEAGA después de todas las transferencias	38 039,625	37 543,405	37 604,000	36 983,000	36 373,000	35 772,000	35 183,000	257 498,030
Sublímite máximo de la R3 después de las transferencias	38 040,000	37 544,000	37 604,000	36 983,000	36 373,000	35 772,000	35 183,000	257 499,000
<i>Diferencia de redondeo</i>	<i>0,375</i>	<i>0,595</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,970</i>
<i>Diferencia con respecto al sublímite máximo original después de todas las transferencias</i>	<i>- 524,000</i>	<i>- 571,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>- 1 095,000</i>

2.3. Ajustes específicos del programa de conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Reglamento MFP

De conformidad con el artículo 5, apartado 2, y el artículo 4, apartado 1, letra e), del Reglamento MFP, la presente Comunicación incluye el cálculo, para el año 2022, de las asignaciones adicionales para los programas específicos a que se refiere el anexo II del Reglamento MFP y los consiguientes ajustes al alza de los límites máximos de los créditos de compromiso y de pago.

Los ingresos procedentes de las multas impuestas en virtud de los Reglamentos (CE) n.º 1/2003¹¹ y (CE) n.º 139/2004¹² del Consejo consignados en el presupuesto de 2020 ascienden a 260 millones EUR (240 millones EUR a precios de 2018), lo que se sitúa por debajo del umbral mínimo de 1 500 millones EUR a precios de 2018. Por lo tanto, el umbral mínimo proporciona el volumen total del ajuste para 2022 a precios de 2018.

El ajuste a precios corrientes asciende a 1 624 millones EUR tras aplicar el deflactor anual del 2 % y redondear al millón de euros más próximo en consonancia con la

¹¹ Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado [JO L 1 de 4.1.2003, p. 1.](#)

¹² Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004 sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento de concentraciones»), [DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.](#)

forma en que se expresan los límites máximos del MFP. Este importe corresponde al ajuste al alza del límite máximo global de los créditos de compromiso y del límite máximo de los créditos de pago para el ejercicio 2022.

El desglose del ajuste por rúbrica y por programa del MFP se basa en la columna «clave de distribución» del anexo II del Reglamento MFP. Los ajustes de los límites máximos individuales de los créditos de compromiso se redondean al millón de euros más próximo¹³.

<u>LÍMITES MÁXIMOS DE LOS CRÉDITOS DE COMPROMISO:</u>	Precios corrientes	Precios de 2018
1. Mercado único, innovación y economía digital	590 000 000	545 000 000
Horizonte Europa	442 500 000	408 750 000
Fondo InvestEU	147 500 000	136 250 000
2b. Resiliencia y valores	886 000 000	819 000 000
Programa «La UE por la Salud» (EU4Health)	428 301 009	395 912 558
Erasmus+	251 101 008	232 112 557
Europa Creativa	88 518 790	81 824 931
Derechos y Valores	118 079 193	109 149 954
4. Migración y gestión de fronteras	148 000 000	136 000 000
Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras	148 000 000	136 000 000
Límite máximo total de los créditos de compromiso:	1 624 000 000	1 500 000 000
<u>LÍMITE MÁXIMO DE LOS CRÉDITOS DE PAGO:</u>	1 624 000 000	1 500 000 000

2.4. Ajuste de los límites máximos para los créditos de pago de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra d), y el artículo 11, apartado 1, letra b), – Instrumento de Margen Único.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento MFP, el ajuste técnico debe incluir el importe del ajuste de los límites máximos para los créditos de pago con arreglo al Instrumento del Margen Único contemplado en el artículo 11, apartado 1, párrafo primero, letra b), de dicho Reglamento.

De conformidad con el artículo 11, apartado 1, párrafo primero, letra b), este ajuste se llevará a cabo por primera vez en 2022 (en el ajuste técnico para 2023).

3. INSTRUMENTOS ESPECIALES

Se dispone de instrumentos especiales fuera de los límites máximos de gasto del marco financiero plurianual 2021-2027. El objetivo de estos instrumentos es

¹³ El importe de la rúbrica con mayor porcentaje se establece como la diferencia entre el ajuste total y la suma de los importes de todas las demás rúbricas, con el fin de evitar discrepancias de redondeo.

garantizar una actuación rápida ante acontecimientos excepcionales o imprevistos, y permitir flexibilidad por encima de los límites máximos de gastos acordados, dentro de ciertos límites establecidos en el Reglamento MFP.

3.1. Instrumentos especiales temáticos

3.1.1. Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

En virtud del artículo 8 del Reglamento MFP, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización puede movilizarse hasta una cantidad máxima anual de 186 millones EUR a precios de 2018, equivalente a 201,3 millones EUR a precios corrientes para 2022¹⁴. Los importes no utilizados del ejercicio anterior no pueden ser prorrogados.

El cuadro que figura a continuación muestra los detalles de la disponibilidad anual del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización. Las movilizaciones se notificarán para la totalidad del año anterior a partir de 2022.

Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)								
								<i>(en millones EUR)</i>
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Importes anuales a precios de 2018	186	186	186	186	186	186	186	1 302,0
Importes anuales a precios corrientes	197,4	201,3	205,4	209,5	213,7	217,9	222,3	1 467,4

3.1.2. Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia

En virtud del artículo 9 del Reglamento MFP, la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia puede movilizarse hasta una cantidad máxima anual de 1 200 millones EUR a precios de 2018, equivalente a 1 298,9 millones EUR a precios corrientes para 2022. La parte no utilizada del importe correspondiente al ejercicio anterior puede prorrogarse al ejercicio posterior.

Un importe de 47 981 598 EUR del Fondo de Solidaridad de la UE, que seguía sin utilizarse a finales de 2020, se prorrogó de 2020 a 2021.

El cuadro que figura a continuación muestra los detalles de la disponibilidad anual de la Reserva para Solidaridad y Ayuda de Emergencia. Las movilizaciones se notificarán para todo el año anterior a partir de 2022.

Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia								
								<i>(millones EUR)</i>
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Importes anuales a precios de 2018	1 200	1 200	1 200	1 200	1 200	1 200	1 200	8 400,0
Importes anuales a precios corrientes	1 273,4	1 298,9	1 324,9	1 351,4	1 378,4	1 406,0	1 434,1	9 467,2
Importes prorrogados del ejercicio anterior	48,0							

3.1.3. Reserva de Ajuste al Brexit

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento MFP, la reserva de ajuste del Brexit puede movilizarse con sujeción a las condiciones establecidas en el instrumento pertinente y de conformidad con las mismas, por un importe total de

¹⁴ De conformidad con el Reglamento MFP, la conversión se basa en un deflactor anual fijo del 2 %. El resultado a precios corrientes se expresa en millones y se redondea a la tercera cifra decimal. Se trata de un enfoque horizontal aplicable a todos los instrumentos especiales.

5 000 millones EUR a precios de 2018 durante el período 2021-2027. El importe debe consignarse en el presupuesto como provisión.

El perfil de los importes anuales para la reserva de ajuste al Brexit debe establecerse en el acto de base pertinente. El 25 de diciembre de 2020, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento por el que se establece la reserva de ajuste al Brexit¹⁵, que prevé el siguiente perfil de asignación anual del importe global de los créditos de compromiso:

¹⁵ COM(2020) 854 final, de 25.12.2020, 2020/0380 (COD).

Reserva de Ajuste al Brexit						
<i>(millones EUR)</i>						
	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Importes anuales a precios de 2018	4 000,0	0,0	0,0	1 000,0	0,0	5 000,0
Importes anuales a precios corrientes	4 244,8	0,0	0,0	1 126,2	0,0	5 371,0

En caso de que el acuerdo final sobre el Reglamento relativo a la reserva de ajuste al Brexit incluya un perfil anual diferente, esta información se actualizará en el ajuste técnico para 2023.

3.2. Instrumentos especiales no temáticos

3.2.1. Instrumento de Margen Único

De conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento MFP, el ajuste técnico debe comunicar el importe disponible en créditos de compromiso en el marco del Instrumento de Margen Único contemplado en el artículo 11, apartado 1, letra a), de dicho Reglamento. Todavía no se dispone de ningún importe en 2021, y el cálculo se realizará por primera vez en 2022 (en el ajuste técnico para 2023).

El importe máximo total contemplado en el artículo 11, apartado 2, párrafo primero, letra a), asciende al 0,04 % de la RNB de la UE, lo que equivale a 5 968,9 millones EUR en 2022.

El importe máximo total contemplado en el artículo 11, apartado 2, párrafo primero, letra b), asciende al 0,03 % de la RNB de la UE, lo que equivale a 4 169 millones EUR en 2022.

3.2.2. Instrumento de Flexibilidad

En virtud del artículo 12 del Reglamento MFP, el Instrumento de Flexibilidad puede movilizarse hasta una cantidad máxima anual de 915 millones EUR a precios de 2018, equivalente a 990,4 millones EUR a precios corrientes para 2022. La parte no utilizada de los importes anuales correspondiente a los dos ejercicios anteriores puede prorrogarse a ejercicios posteriores.

En el cuadro que figura a continuación se detallan las disponibilidades y la movilización anuales del Instrumento de Flexibilidad en créditos de compromiso en el presupuesto aprobado de 2021¹⁶. Las demás movilizaciones se notificarán para la totalidad del año anterior a partir de 2022.

Instrumento de Flexibilidad								
<i>(millones EUR)</i>								
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Importes anuales a precios de 2018	915,0	915,0	915,0	915,0	915,0	915,0	915,0	6 405,0
Importes anuales a precios corrientes	971,0	990,4	1 010,2	1 030,4	1 051,0	1 072,1	1 093,5	7 218,7
Importes prorrogados del ejercicio anterior	0,0							
Movilización anual	76,4							76,4
Importes prorrogados al ejercicio siguiente								

¹⁶ DO L 93 de 17.3.2021, p. 1.

Anulaciones	0,0								0,0
-------------	-----	--	--	--	--	--	--	--	------------

El calendario de pagos relativo a la movilización del Instrumento de Flexibilidad en el presupuesto adoptado para 2021 y a los saldos vivos derivados de las movilizaciones en el marco financiero plurianual 2014-2020 se detalla en el cuadro siguiente:

Instrumento de Flexibilidad – perfil de pago								
<i>(millones EUR)</i>								
<i>Origen de la movilización</i>	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
MFP 2014-2020	583,0	207,1	122,2	0,0	0,0	0,0	0,0	912,3
2021	45,4	13,0	10,3	7,6	0,0	0,0	0,0	76,4
Total	628,5	220,1	132,5	7,6	0,0	0,0	0,0	988,7

4. CUADRO SINÓPTICO Y CONCLUSIONES

En los cuadros siguientes se resumen las variaciones de los límites máximos para los créditos de compromiso y los créditos de pago en el marco financiero plurianual, de conformidad con el artículo 2, apartado 1, y el artículo 5 del Reglamento MFP, a precios corrientes y a precios de 2018:

<i>(en millones EUR, a precios corrientes)</i>	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2021-2027
1. Mercado único, innovación y economía digital		590						590
2. Cohesión, resiliencia y valores		886						886
2a. Cohesión económica, social y territorial								0
2b. Resiliencia y valores		886						886
3. Recursos naturales y medio ambiente		0						0
<i>de los cuales: Parte correspondiente a los gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos</i>		-618						-618
4. Migración y gestión de fronteras		148						148
5. Seguridad y defensa								0
6. Vecindad y resto del mundo								0
7. Administración pública europea								0
<i>de los cuales: Gastos administrativos de las instituciones</i>								0
Total variaciones créditos de compromiso	0	1 624	0	0	0	0	0	1 624
Total variaciones créditos de pago	0	1 624	0	0	0	0	0	1 624

<i>(en millones EUR, a precios de 2018)</i>	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2021-2027
1. Mercado único, innovación y economía digital		545						545
2. Cohesión, resiliencia y valores		819						819
2a. Cohesión económica, social y territorial								0
2b. Resiliencia y valores		819						819
3. Recursos naturales y medio ambiente		0						0
<i>de los cuales: Parte correspondiente a los gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos</i>		-571						-571
4. Migración y gestión de fronteras		136						136
5. Seguridad y defensa								0
6. Vecindad y resto del mundo								0
7. Administración pública europea								0
<i>de los cuales: Gastos administrativos de las instituciones</i>								0
Total variaciones créditos de compromiso	0	1 500	0	0	0	0	0	1 500
Total variaciones créditos de pago	0	1 500	0	0	0	0	0	1 500